

El Comité Técnico Nacional del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), con fundamento en las Reglas 6.2, inciso 1 y 10.2, numeral 2, letra a, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2014 (Reglas de Operación vigentes), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, emite la siguiente

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ACCEDER A LOS APOYOS
DE LA BANCA SOCIAL EN LA MODALIDAD IV.1 DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

CONVOCATORIA Núm. INAES-BSIV.1-01-14

A los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSE) de ahorro y/o crédito en la figura asociativa de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAPS) o Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCOS) con nivel de operación básico hasta el nivel II autorizadas o en proceso de autorización, así como cualquier otra figura jurídica legalmente constituida diferente de las referidas, a partir de constatar que sus principios y operación corresponden con el sector social de la economía, a fin de que presenten sus solicitudes para recibir los apoyos del INAES para la Banca Social, en su modalidad IV.1 “Apoyo en efectivo para contratar Estudios Especializados y Otros Servicios”, al tenor de lo siguiente:

1. Objeto

Apoyar a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAPS) o Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCOS), de nivel de operación básico hasta el nivel II, autorizadas o en proceso de autorización, así como cualquier otra figura jurídica legalmente constituida diferente de las referidas, a partir de constatar que sus principios y operación corresponden con el sector social de la economía, que requieran de servicios para la elaboración de un diagnóstico; consultoría y acompañamiento en abatir la cartera vencida; auditar sus estados financieros o; recibir asesoría profesional para realizar actividades de diseño, desarrollo de capacidades y acompañamiento en productos o servicios financieros; a efecto de concluir la formalización y cumplir con las obligaciones regulatorias que establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), conforme a lo señalado en el numeral 5 de esta convocatoria.

2. Vigencia

La presente convocatoria estará abierta del 24 de febrero al 7 de marzo de 2014.

3. Monto global de los recursos destinados

\$5'990,000.00 (Cinco millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

4. Modalidad, rubros, montos y porcentajes máximos de apoyo

	Modalidad	Población objetivo	Objetivo de la Convocatoria
IV.1	Apoyo en efectivo para contratar Estudios Especializados y Otros Servicios, para concluir la formalización y cumplir con las obligaciones regulatorias que establece la CNBV	Las SCAPS o SOFINCOS, de nivel de operación básico hasta el nivel II, autorizadas o en proceso de autorización, se incluye a cualquier otra figura jurídica legalmente constituida diferente de las referidas, a partir de constatar que sus principios y operación corresponden con el sector social de la economía.	Detección de necesidades específicas para su fortalecimiento y consolidación y en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias establecidas por la CNBV.

Rubros, monto y porcentajes máximo de apoyo

Rubros	Montos máximos:	Frecuencia:
<p>Diagnóstico bajo los términos de referencia publicados en la página web www.inaes.gob.mx</p> <p>Monto de los recursos destinados a este concepto:</p> <p>\$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), la entidad deberá cubrir como mínimo el 20% del costo del servicio.</p> <p>El monto máximo para SCAPS nivel de operación básico será como sigue:</p> <p>Hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) SCAPS y SOFINCOS nivel básico con más de 1000 socios</p> <p>Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) SCAPS y SOFINCOS nivel básico con menos de 1000 socios y más de 600 socios</p> <p>Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) SCAPS y SOFINCOS nivel básico con menos de 600 socios</p>	<p>Un apoyo por ejercicio fiscal por entidad financiera. Hasta 2 apoyos de manera histórica en el mismo ejercicio fiscal, y tres ejercicios fiscales, para las entidades financieras que operen el ESQUEMA DE CAPITALIZACIÓN DE APOYOS (ECA) de acuerdo con su convenio.</p>
<p>Consultoría y acompañamiento, a partir de la presentación del diagnóstico y plan de mejora orientado, entre otros propósitos, al abatimiento de cartera vencida</p> <p>Monto de los recursos destinados a este concepto:</p> <p>\$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), la entidad deberá cubrir como mínimo el 20% del costo del servicio.</p>	<p>Un apoyo por ejercicio fiscal por entidad financiera y hasta cinco ejercicios fiscales.</p>
<p>Auditoría contable, para verificar y dictaminar estados financieros</p>	<p>Hasta \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Una auditoría por ejercicio fiscal por entidad financiera y tres ejercicios fiscales. Hasta 2 apoyos en el mismo</p>

<p>Monto de los recursos destinados a este concepto:</p> <p>\$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)</p>		<p>ejercicio fiscal, y cuatro ejercicios fiscales para las entidades financieras que operen ECA.</p>
<p>Asesoría profesional, para realizar alguna de las siguientes actividades de diseño, desarrollo de capacidades y acompañamiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos y servicios financieros <p>Las actividades referidas se ajustarán a procesos participativos aplicables a la economía social, con base en diagnósticos de las entidades financieras.</p> <p>Monto de los recursos destinados a este concepto:</p> <p>\$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por componente en servicios profesionales y \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) de logística</p>	<p>Dos apoyos por ejercicio fiscal y entidad financiera, en un máximo de cinco ejercicios fiscales</p>

5. Ámbito geográfico, sectorial, demográfico y/o de actividad económica

Se otorgará apoyo a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SCAPS) o Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCOS) de nivel de operación básico hasta el nivel II autorizadas o en proceso de autorización, así como a entidades con figuras asociativas diferentes de las referidas, a partir de constatar que sus principios y operación corresponden con el sector social de la economía, de la siguiente manera:

- a) **Diagnóstico para:**
SCAPS y SOFINCOS con nivel de operación Básico en todas las entidades federativas, excepto Oaxaca y Chiapas.
- b) **Consultoría y acompañamiento a partir de la presentación del diagnóstico y plan de mejora orientado al abatimiento de cartera vencida, para:**

- SCAPS y SOFINCOS en proceso de autorización con nivel de operación I y II, ubicadas en todas las entidades federativas, con potencialidad y/o experiencia en colocación de créditos productivos entre socios pertenecientes a OSSE's según catálogo (Ejidotes, comunidades, cooperativas, etc.).
- SCAPS de nivel básico con activos a partir de un millón de UDIS, del estado de Nayarit. Se incluye a entidades con figuras asociativas diferentes de las referidas, a partir de constatar que sus principios y operación corresponden con el sector social de la economía, en el estado de Nayarit.

c) Auditoría contable para:

SCAPS y SOFINCOS con nivel de operación Básico con activos a partir de un millón de UDIS en todas las entidades federativas, excepto Oaxaca y Chiapas.

d) Asesoría profesional, para realizar alguna de las siguientes actividades de diseño, desarrollo de capacidades y acompañamiento en “Productos y Servicios Financieros”, para:

SCAPS y SOFINCOS autorizadas con Nivel de Operación I y II, con experiencia, potencialidad y propuesta de colocación de créditos a proyectos productivos entre socios del sector social de la economía (OSSE's) de las siguientes entidades federativas: Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí.

6. Criterios de elegibilidad

Uno	La entidad financiera solicitante deberá ser SCAP o SOFINCO, estar registrada en el Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP), estar autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para operar, o bien estar en proceso de autorización vigente, no concluido, ante la CNBV, o bien haber interpuesto su solicitud ante la CNBV para ser evaluada y clasificada.
Dos	En el caso de que la figura asociativa fuere diferente de SCAP o SOFINCO, se atenderá al Catálogo respectivo del INAES publicado en la página web www.inaes.gob.mx
Tres	Al momento de solicitar el apoyo, no deberán tener comprobación vencida de algún apoyo recibido.
Cuatro	Para entidades evaluadas con calificación A o B para todos los niveles de operación, escrito libre manifestando su condición o presentar copia de la calificación otorgada por el Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP) actualizada. La Coordinación General de Finanzas Populares verificará o modificará dicha información con base en los últimos registros de CNBV y FOCOOP.
Cinco	Para entidades no evaluadas o con calificación C y D presentar un diagnóstico y proyecto de mejora a mediano plazo que justifique la necesidad y oportunidad del apoyo.

7. Requisitos

1. Entregar solicitud de apoyo. La solicitud deberá estar firmada por el Representante Legal de la entidad financiera
2. Copia del acta constitutiva protocolizada, con el número de registro correspondiente.
3. Copia del poder notarial que acredite las facultades del Representante Legal.
4. Copia de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
5. Copia de identificación oficial del representante legal (IFE, credencial para votar; o pasaporte vigente; o cédula profesional; o Cartilla del Servicio Militar Nacional, en el caso de varones).
6. CURP del Representante Legal.
7. Comprobante del domicilio de la entidad financiera.
8. En el caso de auditorías contables, los consultores deberán presentar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), así como cumplir con las disposiciones generales y lineamientos que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) al respecto.
9. En caso de no haberlo entregado antes al INAES o se deba de actualizar, copia simple de documento expedido por la CNBV que acredite que la entidad está autorizada como SCAP o SOFINCO, o en su caso, que acredite que se encuentra en proceso de autorización. En caso de haber presentado la solicitud de autorización, copia de ella con acuse de CNBV.
10. En el caso de las solicitudes que corresponden con la condición número Dos de los criterios de elegibilidad de esta convocatoria, presentar el portafolio de evidencias de que la entidad forma parte de la banca social, así como declaratoria de la asamblea general para alinear su figura asociativa conforme a la normatividad que le sea aplicable.
11. No podrán solicitar apoyos los OSSE cuyos integrantes sean cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por ambas líneas, ascendente o descendente, por afinidad hasta el segundo grado, o civiles de los servidores públicos que participen en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos
12. Documentación curricular del oferente del servicio
13. Programa de trabajo con una descripción del objetivo, las actividades, ruta crítica, el cronograma, los productos o resultados del servicio. Para el caso de consultoría y acompañamiento para abatimiento de cartera vencida, todas las entidades deberán presentar el programa de trabajo con un diagnóstico y plan de mejora. El programa de trabajo deberá pegarse a lo siguiente:

“Elementos mínimos para la elaboración del programa de trabajo estipulado en la modalidad IV.1 Apoyo en efectivo, para contratar Estudios Especializados y Otros Servicios, concluir la formalización y cumplir las obligaciones regulatorias que establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los elementos mínimos para la elaboración del plan de trabajo están publicados en la página web www.inaes.gob.mx

14. Los prestadores de servicios profesionales deberán contar con competencias, capacidades o conocimientos acordes a los servicios que ofrezcan a los beneficiarios, y deben cumplir con una de las siguientes condiciones:

- i. Certificación expedida por alguna entidad certificadora reconocida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER);
- ii. Acreditación de su registro en cualquiera de los padrones de las dependencias o entidades especializadas de regulación o atención al sector financiero;
- iii. Acreditación como técnico, académico o investigador especializado en materia de ahorro y crédito de alguna institución educativa o centro de investigación pública o privada que cuente con la incorporación o registro oficial correspondiente, o
- iv. Documentación que demuestre fehacientemente ser especialista o contar con experiencia en el campo específico de ahorro y crédito para el cual ofrece sus servicios profesionales.

15. En su caso, copia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Federación que preste el servicio.

16. Para el concepto de auditoría contable, escrito del consultor en el que manifiesta que el servicio se ajustará a las disposiciones contenidas en la LRASCAP, así como las disposiciones generales y lineamientos que emita la CNBV al respecto.

17. Carta del representante legal, bajo protesta de decir verdad, manifestado que durante el presente ejercicio fiscal no ha ingresado, ni ingresará solicitud de apoyo para el mismo proyecto en otra dependencia o entidad de la administración pública federal.

Etapa de entrega de requisitos:

La entidad financiera solicitante de apoyo deberá entregar al INAES el día y hora señalados para su cita en la Delegación correspondiente, los requisitos a que hace referencia esta convocatoria.

8. Contacto de atención

Las Delegaciones del INAES, cuya dirección puede ser consultada en la página www.inaes.gob.mx.

9. Proceso de solicitud-evaluación-autorización-formalización-comprobación

La etapa de **Pre Registro** comprenderá del día 24 al 28 de febrero de 2014; los interesados podrán realizar el pre registro de su solicitud, a través de la página web www.inaes.gob.mx y/o acudir a las Delegaciones del INAES para tal efecto; una vez capturada la información de la solicitud y que ésta sea congruente con los términos de esta convocatoria, se generará un comprobante de pre registro de solicitud y una cita para acudir a registrarla ante la Delegación correspondiente.

El representante legal del solicitante de apoyo deberá acudir el día y hora en que sea citado a la Delegación respectiva, con una identificación oficial, así como con copia y original para cotejo del comprobante de pre registro y de la documentación requerida en esta convocatoria, a efecto de hacer el registro definitivo de la solicitud.

Sólo se registrarán definitivamente las solicitudes pre registradas que cumplan lo establecido en las reglas de operación y la presente convocatoria.

El registro definitivo se llevará a cabo del 03 al 07 de marzo de 2014.

Evaluación de solicitudes

El proceso de atención a las solicitudes que se ingresen conforme a esta convocatoria comprenderá la etapa de evaluación de las mismas, que a su vez, comprende las sub etapas de validación normativa y evaluación; así como la etapa de validación en campo, en términos de lo dispuesto por el Anexo 2 de las Reglas de Operación Vigentes:

A) Evaluación de Solicitudes

i) Validación Normativa

Estará a cargo de las Delegaciones del INAES y consistirá en validar la procedencia de la información de los solicitantes, de acuerdo con los términos de las Reglas de Operación INAES vigentes y de esta convocatoria. El resultado de esta validación será positivo o negativo.

Las solicitudes con validación normativa negativa serán comunicadas por la Delegación correspondiente a los solicitantes, de conformidad con el medio indicado por el Representante Legal de la SCAP o SOFINCO en la solicitud respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

Las solicitudes con validación normativa positiva serán sometidas a la etapa de evaluación.

ii) Evaluación

La Coordinación General de Finanzas Populares realizará la evaluación técnica, que consiste en analizar y calificar los Diagnósticos, Programas de Trabajo y, en su caso, Planes de Mejora, así como aquella documentación presentada por quienes requieren el apoyo.

La calificación del programa de trabajo establecida en el apartado de evaluación de las Reglas de Operación se realizará mediante un mecanismo de asignación de puntos, el valor total de esta evaluación será de 25 puntos, conforme a lo siguiente:

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA UNA EVALUACIÓN TÉCNICA POSITIVA		
CRITERIO NECESIDAD	CRITERIO CALIDAD	TOTAL MÍNIMO
DE 7 A 11 PUNTOS	DE 9 A 14 PUNTOS	16 PUNTOS

El resultado de esta etapa será evaluación técnica positiva o negativa. Las solicitudes con evaluación técnica negativa serán comunicadas por la Delegación correspondiente a los solicitantes, de conformidad con el medio indicado por el Representante Legal de la SCAP o SOFINCO en la solicitud respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

B) Validación en Campo

Para esta etapa, el personal de la Coordinación General de Finanzas Populares realizará la validación en campo de la solicitud:

- La validación en campo se realizará mediante la consulta del estatus de las SCAPS solicitantes en la página oficial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) o en la del Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP), de acuerdo al registro a que hacen referencia los artículos 7 y 8 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP).

El resultado de esta etapa será validación en campo positiva o negativa. Las solicitudes con validación en campo positiva serán sometidas a la etapa de autorización de solicitudes por el Comité Técnico Nacional del INAES, y el dictamen negativo de las solicitudes será comunicado por la Delegación correspondiente a los solicitantes, de conformidad con el medio indicado por el Representante Legal de la SCAP o SOFINCO en la solicitud respectiva, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita.

Autorización de Solicitudes

La autorización de las solicitudes estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la resolución del Comité Técnico Nacional del INAES. El resultado de esta etapa será solicitud autorizada o no autorizada, en ambos casos este resultado será comunicado al solicitante, a través de la Delegación del INAES correspondiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de sesión del Comité, de conformidad con el medio indicado por el Representante Legal de la SCAP o SOFINCO en la solicitud respectiva.

Las solicitudes autorizadas serán sometidas a la etapa de formalización de entrega del apoyo.

Las solicitudes de apoyo que por falta de disponibilidad presupuestal no sean autorizadas, podrán ser consideradas por el INAES posteriormente, en caso de que se generen disponibilidades durante el ejercicio fiscal, podrán ser sometidas a la autorización del Comité Técnico Nacional del INAES, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca ese Comité.

Formalización de Entrega del Apoyo

El representante legal de la SCAP o SOFINCO solicitante tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de que le comuniquen la autorización de su solicitud, para acudir a la Delegación del INAES correspondiente, presentando el documento que acredite su identidad de acuerdo con los considerados en el numeral 7 ordinal 5 de esta convocatoria; de lo contrario, la autorización quedará sin efectos.

La dispersión de los recursos para las solicitudes autorizadas se realizará por el siguiente medio:

- 1) Cuenta de ahorro aperturada en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y/o 1@ red de la gente; en este caso, el representante legal de la SCAP o SOFINCO, deberá entregar en la Delegación del INAES que corresponda, lo siguiente:
 - Copia simple del contrato de apertura de cuenta en BANSEFI y/o 1@ red de la gente, aperturada a nombre de la SCAP o SOFINCO

Entregada la información que corresponda conforme a lo anterior, la Delegación del INAES proporcionará al representante legal de la SCAP o SOFINCO un contrarecibo, con el cual se podrá acceder a la recepción de los recursos ante la instancia respectiva.

Este plazo se podrá ampliar máximo 30 días hábiles adicionales, siempre y cuando no se rebase el término del año fiscal, cuando el solicitante acredite mediante la entrega de los documentos de trámite respectivos y dentro del plazo de 10 días mencionado en el primer párrafo de este apartado, que está gestionando todos o alguno de los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, registros y/o cualesquier otro documento similar, que sea necesario para la ejecución y operación del servicio. Si al concluir este plazo, no se entrega dicha documentación, la autorización respectiva quedará sin efectos.

El Comité Técnico Nacional podrá otorgar un plazo adicional en los casos en que el plazo de 40 días hábiles no sea suficiente por razones ajenas al solicitante.

La formalización del apoyo se realizará mediante la firma del convenio de concertación correspondiente.

Comprobación de los apoyos otorgados

1. Los beneficiarios realizarán ante las Delegaciones del INAES correspondiente, la comprobación de la correcta aplicación de los apoyos, mediante la entrega de los documentos que la acrediten, conforme a los fines autorizados para los que fueron otorgados.
2. La Delegación correspondiente, recibirá los documentos que se exhiban para acreditar la correcta aplicación de los recursos y aportaciones, y verificará si corresponden con alguno de los enunciados en los lineamientos emitidos por el Comité Técnico Nacional, así como si dichos recursos fueron aplicados a los fines autorizados.
3. La Delegación realizará una visita de campo para constatar la realización de las acciones para las que se otorgó el apoyo, conforme a lo que establece en los lineamientos emitidos por el Comité Técnico Nacional.
4. Los plazos para acreditar la correcta aplicación de los recursos y en general la mecánica de ejecución de este procedimiento se encuentra detallada en los lineamientos aludidos en los puntos anteriores, mismos que se encuentran en el sitio web: www.inaes.gob.mx

10. Medios para interponer una queja

En caso de quejas, acudir al Órgano Interno de Control en el INAES.

Domicilio: avenida Patriotismo Número 711, edificio B, piso 1, colonia San Juan Mixcoac, código postal 03730, delegación Benito Juárez, México, D.F.

Correos electrónicos: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@inaes.gob.mx

En Internet: <http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/temas/quejas-y-denuncias.html>

11. Otras disposiciones

- a) Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- b) Los OSSE de ahorro y/o crédito manifestarán en la solicitud de apoyo, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus integrantes o en su caso, socios o miembros de sus consejos directivos, son cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por ambas líneas, ascendente o descendente; por afinidad hasta el segundo grado; o civiles, de los servidores públicos que participan en el proceso de evaluación y/o autorización de los apoyos.

- c) Cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria, será resuelta por el Comité Técnico Nacional.

La presente convocatoria se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días de febrero de 2014, y será publicada en la página www.inaes.gob.mx.

“Todos los trámites que se presentan en esta convocatoria son totalmente gratuitos.”

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”